

Reserva Natural Parcial de Cueva Rosa.

Cueva Rosa se encuentra en la base, por el sur, del cerro de La Florentina, cerca de Calabrez, localidad perteneciente al concejo de Ribadesella.



Se trata de una cavidad kárstica desarrollada sobre calizas carboníferas. El desarrollo conocido es de casi tres kilómetros y medio y principalmente horizontal. La entrada principal se sitúa en el fondo de una gran dolina que abastece al acuífero, resurgente ciento cincuenta metros más abajo.

Estado legal	Declaración por Decreto 67/1995
Superficie	1.24 km ²
Localización	Base, por el sur, del Cerro de La Florentina, cerca de Calabrez. Concejo de Ribadesella
Accesos	Tomando, en dirección Santander, antes de Ribadesella la AS-341 hasta Calabrez
Fauna representativa	Insectos Troglóbios (<i>Notidocharis calabrezi</i> , <i>Speocharis variabilis</i>) y Quirópteros protegidos
Otras figuras de protección	Declarado Lugar de Importancia Comunitaria de Cueva Rosa

Más información sobre la RNP de Cueva Rosa.

Geología.

Cueva Rosa es un importante complejo cárstico que drena las aguas de una gran depresión. Su desarrollo es intrincado y supera los 3 km de galerías, siendo una de sus características más interesantes su variada morfología.

El sistema se abre en la caliza carbonífera y tiene cinco entradas penetrables, agrupadas en tres sectores: depresión o sumideros (Cueva Rosa o Urraca y El Río), entradas superiores (Cueva del Gato y Cueva del Guano) y resurgencias (Las Bolugas).

La vida animal.

Cueva Rosa constituye sin duda la cavidad de mayor interés como refugio de quirópteros de toda la región. Alberga importantes colonias de cría del murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*) y del ratonero grande (*Myotis myotis*), y en ella se ha descrito además la presencia de murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrum-equinum*), murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*) y murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*), que parecen utilizar la cavidad como lugar de hibernación o refugio ocasional. El murciélago ratonero grande y el murciélago de cueva, se encuentran recogidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias, el primero como especie sensible a la alteración de su hábitat y el segundo como especie de interés especial.

Se trata probablemente de la cavidad de Asturias cuya fauna troglobia ha sido mejor estudiada, habiéndose citado casi cuarenta especies de coleópteros de las familias de los carábidos y los colévidos.

Entre la especies identificadas se hallan los troglobios endémicos *Notidocharis calabrezi* y *Speocharis variabilis*, cuya protección está considerada genéricamente en la Directiva Hábitats.

Otros valores.

Los resultados de las excavaciones realizadas desde finales de los años cincuenta en un abrigo rocoso junto a Cueva Urraca, permiten destacar el interés que posee este yacimiento para el conocimiento del arte mobiliario de los períodos Solutrense y Magdaleniense del Paleolítico Cantábrico. Por ello, se ha definido una Zona de Protección Arqueológica que comprende el abrigo rocoso en el que se sitúa el yacimiento.

Dadas las características kársticas de la zona, no se descarta la existencia de otros yacimientos arqueológicos, en depósito sedimentario o de arte rupestre.

Órganos de administración de la RNP de Cueva Rosa.

La gestión de este espacio protegido recae sobre el órgano competente del Principado de Asturias, complementándose con la figura de un Conservador, único para el conjunto de Reservas Naturales designadas en la región.

Instrumento de gestión de la RNP de Cueva Rosa

En el año 2002 se aprobó [el I Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Parcial de Cueva Rosa](#), en el que se establecen las actuaciones a desarrollar en materia de investigación, conservación o divulgación durante su periodo de vigencia.

Mapa de localización y zonificación de la RNP de Cueva Rosa

El Plan Rector establece la zonificación de la Reserva de acuerdo con las diferentes características de su ámbito de aplicación, considerando dos zonas que se regulan de diferente modo: la **Zona de Reserva Ecológica**, en la que se prioriza la conservación de los ecosistemas cavernícolas, y la **Zona de Reserva Arqueológica**, en la que se tienen en cuenta las peculiaridades derivadas de la protección del yacimiento arqueológico allí existente. Además, se establece la regulación de las actividades susceptibles de desarrollarse en la **Zona Periférica de Protección**.